

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024/MDP

Pucusana, 27 de febrero del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pucusana en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 050-2023-OGRH-OGA/MDP de fecha 12 de febrero del 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Circular N° 005-2024-OGA/MDP de fecha 15 de febrero del 2024 de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 030-2024-GM/MDP de fecha 15 de febrero del 2024 de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 328-2024-OGA/MDP de fecha 16 de febrero del 2024 de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 083-2024-PPM/MDP de fecha 16 de febrero del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorándum N° 0267-2024-OGPP/MDP de fecha 15 de febrero de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 341-2024-OGA/MDP de fecha 19 de febrero del 2024 de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 048-2024-OGAJ/MDP de fecha 20 de febrero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 093-2024-GM/MDP de fecha 20 de febrero del 2024 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 062-2024-OGRH-OGA/MDP de fecha 22 de febrero del 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 376-2024-OGA/MDP de fecha 23 de febrero del 2024 de la Oficina General de Administración, sobre solicitar el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Pucusana al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda de aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la cuenta única del tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de Pucusana mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP INTEGRAL, PRIMA, PROFUTURO, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, mediante Informe N° 050-2023-OGRH-OGA/MDP de fecha 12 de febrero del 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha identificado todas las deudas pendientes por pensiones y recomienda gestionar el acogimiento mediante Acuerdo de Concejo Municipal e iniciar los trámites administrativos a fin de garantizar que los recursos cubran el valor de las cuotas del régimen;

Que, mediante Informe Circular N° 005-2024-OGA/MDP de fecha 15 de febrero del 2024 la Oficina General de Administración, solicita autorización para continuar con las acciones administrativas para proceder al acogimiento de la REPRO AFP III;

Que, mediante Memorándum N° 328-2024-OGA/MDP de fecha 16 de febrero del 2024 de la Oficina General de Administración, solicita previsión presupuestal, para acogerse al beneficio en materia de REPRO AFP III;

Que, mediante Memorándum N° 083-2024-PPM/MDP de fecha 16 de febrero del 2024 la Procuraduría Pública Municipal, informa que se debe tener presente que esta Procuraduría tiene procesos judiciales iniciados por las AFP en contra de esta corporación Edil que se han llevado a cabo en diferentes juzgados, muchos de los cuales se encuentran en calidad de cosa juzgada y ha sido resueltas a favor de esta corporación Edil;

Que, mediante Memorándum N° 0267-2024-OGPP/MDP de fecha 15 de febrero de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 004-2024-OGPP/MDP;

Que, mediante Memorándum N° 341-2024-OGA/MDP de fecha 19 de febrero del 2024, la Oficina General de Administración, solicita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 048-2024-OGAJ/MDP de fecha 20 de febrero de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, señalando que resulta legalmente procedente que la municipalidad adopte el acogimiento a la reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondo de pensiones – REPRO AFP III por la cantidad de 30 cuotas, las mismas que deben ser aprobadas mediante acuerdo de Concejo;

Que, mediante Memorándum N° 093-2024-GM/MDP de fecha 20 de febrero del 2024 la Gerencia Municipal, estando a las opiniones técnicas y legales vertidas en los informes que anteceden, otorga conformidad y remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva, para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;

Que, mediante el Informe N° 062-2024-OGRH-OGA/MDP de fecha 22 de febrero del 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, actualiza el informe N° 050-2023-OGRH-OGA/MDP sobre el acogimiento de la REPRO III;

Que, mediante Memorándum N° 376-2024-OGA/MDP de fecha 23 de febrero del 2024 la Oficina General de Administración, remite el nuevo monto total de la deuda materia de acogimiento a la REPRO III, así como la propuesta del total de cuotas y el valor de la cuota mensual;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 001-2024-COASLYP-COARFAYT/MDP de fecha 26 de febrero del 2024, la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria, dictaminó por **MAYORÍA**: Recomendar al Concejo Municipal solicitar el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Pucusana al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda de aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento;

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria y llegada a la Estación de Orden de Día, previo debate, se solicitó a los señores Regidores que manifiesten su voto, haciendo el Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo, el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

SR. MANUEL ARMANDO NAVARRO CHUMPITAZ : A FAVOR

SRA. TERESA LOAYZA QUISPE : A FAVOR

SRA. SANDRA PAOLA CANCHANYA ESPINOZA : A FAVOR

SR. CESAR ANTONIO NAVARRO ARIAS : A FAVOR

SR. ROLANDO ESPINOZA CAMPOS : A FAVOR

Que, este Concejo Municipal de Pucusana considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, se presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley N° 31888 y su Reglamento, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, así como por el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 27 de febrero del 2024, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero: SOLICITAR el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Pucusana al REPRO AFP a través del AFPnet sobre la deuda de aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la resolución de la SBS, hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada unidad ejecutora del gobierno local se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

Artículo Segundo: AUTORIZAR a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Municipalidad Distrital de Pucusana, proceda la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad (Municipalidad Distrital de Pucusana), se ejecute el pago de las cuotas de la deuda Fraccionada hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Municipalidad Distrital de Pucusana RUC N° 20131372699

Orden de prelación	Fuente de Financiamiento (1)	Rubro	Tipo de Recurso
AFP	05 : RECURSOS DETERMINADOS	08 : IMPUESTOS MUNICIPALES	7 : SUB CUENTAS IMPUESTOS MUNICIAPLES

(1) Tener en cuenta lo establecido por el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento del REPRO AFP III.

Artículo Tercero: DISPONER que el Jefe de la Oficina General de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPROAFP III, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Jefa de la Oficina General de Administración, presente dentro del plazo de Ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

Artículo Quinto: DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPNET, la Municipalidad Distrital de Pucusana, efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP) con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo Sexto: DISPONER que la Jefa de la Oficina General de Administración, cumpla en todos sus extremos, con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Tabla I - Municipalidad Distrital de Pucusana

Razón Social	RUC	I Deuda Nominal	II Actualización por Rentabilidad	III Interés de fraccionamiento	I+II+III Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota Mensual
Municipalidad Distrital de Pucusana	20131372699	4,450.22	17,847.88	2,524.38	24,822.48	12	2,068.54

Artículo Séptimo: ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

 JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

 DANIEL SEGUNDO VERA MEJÍA (E)
 OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO